

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180052100

Proceso Ordinario Laboral de **JORGE WILLIAM CARDONA LEON** contra **COLPENSIONES y OTROS.**

Jueves, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Jorge William Cardona León

Apoderado Demandante: Martha Patricia Aponte Muñoz

Apoderado Colpensiones: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderada Protección S.A. : John Jairo Rodríguez Bernal

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9347815 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

- Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Martha Patricia Aponte Muñoz para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, conforme al poder allegado al expediente.
- Se reconoce personería adjetiva al Dr. John Jairo Rodríguez Bernal para que actúe como apoderado general la parte demandada Protección S.A., conforme al poder allegado al expediente.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario la certificación de no conciliación arrimada por Colpensiones. Amén de lo anterior y revisadas las pretensiones de la demanda, por tratarse tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la ineficacia del traslado de la demandante del RPMPD al RAIS, ante la supuesta omisión de la AFP PORVENIR S.A. en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 42 a 179 del plenario.
- **DICTAMEN PERICIAL:** se decreta, se corre traslado a la demandada por el término de 3 días conforme lo establece el Art 228 del C.G.P

A FAVOR DE PROTECCION:

- **DOCUMENTALES:** Las enunciadas en el acápite correspondiente que milita a folios 262-284 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES:

NO SE DECRETA PRUEBAS como quiera que no fueron solicitadas

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se suerte la presente audiencia, y el Despacho se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

PRACTICA DE PRUEBAS

1) INTERROGATORIO DE PARTE al demandante:

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de Protección S.A., a fin de que formule su cuestionario

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el traslado del dictamen, se declara un receso en la presente diligencia y se cita a las partes para el 18 de junio de 2021 a la hora de las 10:00 am

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d8fb02d-b202-4389-a24a-0c069b9f5346?vcpubtoken=c3b850d2-0c01-4423-82e7-f2968cde6ba4>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/287f55b3-72e5-4a37-9244-0040667cf075?vcpubtoken=ee8ddaa9-81a7-4df1-bf7f-80d4916224eb>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO